

C.P.ANTO. ORDINARIO N° 12.250/6 Vrs.

DECLARA PLAYAS APTAS Y NO APTAS PARA EL BAÑO, EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE ANTOFAGASTA, PARA EL PERIODO ESTIVAL 2021/2022.

ANTOFAGASTA, 15 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO: lo establecido en el D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; lo establecido en el D.F.L (M.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; el D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.F.L. (M.) N° 1.190, del 29 de diciembre de 1976, Organiza el Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo Dependiente de la Armada de Chile; el D.S. (M.) N° 9, del 11 de enero de 2018, Reglamento Sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 214, del 25 de marzo de 2015, Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo; la Circular D.G.T.M. y M.N. Ord. N° O-41/004, del 16 de noviembre de 2007, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

R E S U E L V O:

- 1.- **DECLÁRASE,** las siguientes condiciones en las playas de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Antofagasta entre el 15 de diciembre de 2021 y el 15 de marzo de 2022.

PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO		
PLAYA	CONCESIONARIO	SALVAVIDAS
TROCADERO	MUNICIPALIDAD ANTOFAGASTA	3
BALNEARIO MUNICIPAL	MUNICIPALIDAD ANTOFAGASTA	3
BALNEARIO JUAN LÓPEZ	ASOC.GREMIAL FERIAL ITINERANTE JUAN LÓPEZ	1

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO	
BLANCA	EL CABLE
LOS METALES	LAS ALMEJAS
EL COLORADO	EJÉRCITO DE CHILE
LA RINCONADA	UNIVERSIDAD ANTOFAGASTA
LAS LOZAS	POZA LOS GRINGOS
LA PORTADA	LLACOLÉN
LOS CORDELES	EL HUÁSCAR
LA CHIMBA	ROCA ROJA
LOS PINARES	AMARILLA
EL CUADRO	QUEBRADA EL BUEY
PARAÍSO	EL LENGUADO
AUTOCLUB	CLUB DE YATE
HOTEL ANTOFAGASTA	

2.- **TÉNGASE PRESENTE QUE:**

- a.- Playas "APTAS" para el baño, cumplen con la inspección de la Autoridad Marítima para verificar la implementación de seguridad exigida por la reglamentación marítima y además reúnen las condiciones naturales para el baño. Estarán señalizadas con bandera "VERDE".
 - b.- Playas "NO APTAS" para el baño, presentan diferentes condiciones de inseguridad oceanográficas y naturales (fuertes corrientes, oleajes, requeríos, entre otros), o bien no han sido inspeccionadas por la Autoridad Marítima, debiendo ser usadas sólo como solanera, por lo tanto, el baño en estas playas es de exclusiva responsabilidad de las personas.
 - c.- Los concesionarios deberán dar estricto cumplimiento a la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord N° O-41/004, del 16 de noviembre de 2007, que imparte instrucciones para dar protección a bañistas y deportistas náuticos en el área marítima, fluvial y lacustre de responsabilidad de la Autoridad Marítima.
 - d.- Los concesionarios y municipios según corresponda, deben instalar y mantener señaléticas en un lugar visible, de preferencia en el acceso a las playas, indicando "APTA" o "NO APTA".
 - e.- La Autoridad Marítima, en forma permanente, efectuará inspección a las playas aptas para el baño, objeto el concesionario cumpla con todas las medidas de seguridad exigidas al inicio del período estival.
 - f.- Los eventos y/o actividades que se planifiquen en las diferentes playas de jurisdicción de la Capitanía de Puerto, deberán ser informadas con anterioridad para su evaluación y resolución. No se autorizarán eventos que induzcan el consumo de bebidas alcohólicas y/o drogas.
 - g.- Las condiciones de playas y balnearios emitidas en la presente resolución, como también de las playas a nivel nacional, se publicarán y mantendrán actualizadas en forma oportuna durante la presente temporada estival 2021-2022 en la aplicación "Playas Habilitadas".
- 3.- Será **OBLIGATORIO**, cumplir con las medidas establecidas por la Autoridad Sanitaria, en virtud de la fase en que se encuentra la Comuna de Antofagasta, dispuesto por Resolución exenta N° 994 del Ministerio de Salud, de fecha 1 de octubre de 2021.
- 4.- **INHABILÍTASE**, para bañistas todo otro lugar de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Antofagasta que no cuente con las condiciones naturales y los requisitos mínimos de seguridad establecidos en la reglamentación marítima vigente.
- 5.- **PROHÍBESE**, la práctica de natación en las playas declaradas "NO APTAS". Así como también, la instalación de carpas en los terrenos de playa que no reúnan las condiciones sanitarias reglamentarias y el ingreso de cualquier vehículo motorizado.
- 6.- **CONSIDÉRESE**, que la presente resolución no exime a los veraneantes y turistas del cumplimiento de las medidas establecidas por la Autoridad Sanitaria en el plan paso a paso.

- 7.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a los organismos e instituciones involucradas, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**KARINA MIRANDA BIZAMA
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ANTOFAGASTA
SUPLENTE**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA.
- 2.- G.M. ANTOFAGASTA.
- 3.- ARCHIVO.